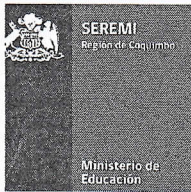


- 13/12/2019



MATERIA : APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR 2020 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
SOLICITUD N° : 2322
FECHA DE SOLICITUD : 13 de diciembre de 2019
PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO
EMISOR : DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACIÓN

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 de 1990 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370; la Ley N° 21.040 de 2017 que Crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto N° 755 de 1997 del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.532 (JECD); el Decreto N° 289 de 2010 del Ministerio de Educación que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las Circulares emitidas por la Superintendencia de Educación; el Oficio Ordinario N° 05/1782 de fecha 3-10-2019 del Jefe de la División de Educación General que Imparte Orientaciones generales para la elaboración del Calendario Escolar Regional 2020; el Oficio Ordinario N° 05/2074 de fecha 28-11-2019 del Jefe de la División de Educación General que establece indicaciones del calendario escolar; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Educación inclusiva y de calidad es un derecho para todas las personas (Ley de Inclusión Escolar).

Que, para la elaboración del Calendario Escolar Regional, se debe considerar las orientaciones y criterios generales enviados por la División de Educación General.

Que, el artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, establece que, por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que, el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, desarrollo, capacitación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quéhacer de un establecimiento educacional, es decir, el año lectivo y el período de vacaciones.

Que, corresponde al Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, establecer las normas generales y criterios técnicos sobre Calendario Escolar Regional para todos los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente de su jurisdicción, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre esta materia.

Que, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo elabora anualmente el Calendario Escolar Regional, adecuando las normas nacionales a las necesidades e intereses regionales.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo son válidas para todos los Establecimientos Educativos de dependencia pública, municipal, particular subvencionada, particular no subvencionada y de administración delegada y Sostenedores que pertenezcan a la jurisdicción de las provincias de Elqui, Limari y Choapa.

Que, el cumplimiento de las disposiciones del Calendario Escolar Regional, contribuye a la uniformidad del marco normativo vigente de acuerdo con la realidad de la Región de Coquimbo e incluye el desarrollo de la programación de las actividades de carácter nacional en fechas determinadas para este efecto,

Que, de conformidad a lo expuesto, se hace necesaria la emisión del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º) Apruébase Calendario Escolar de la Región de Coquimbo para el año 2020, por el cual se establece la regulación mínima para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los Establecimientos Educacionales, diurnos y vespertinos, subvencionados y no subvencionados de Educación Parvularia, Básica, Media, Adultos y Educación Especial de la Región de Coquimbo, reconocidos oficialmente.

Todos los Establecimientos Educacionales, a través del Sostenedor, deberán enviar -vía Oficio- su Calendario Escolar a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, **hasta el 15 de enero de 2020**.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá atender las solicitudes de los Sostenedores y Equipos de los Establecimientos Educacionales para modificar el inicio del año escolar, indicado en el presente Calendario. En tal caso, el Sostenedor deberá informar y presentar la solicitud correspondiente al Secretario Regional Ministerial de Educación, Región Coquimbo, hasta el 15 de enero de 2020, quién tomará conocimiento, analizará su procedencia y, si corresponde, dará curso a la Resolución Exenta pertinente. Si se solicita inicio anticipado del año escolar, se deberá acompañar el Formulario N° 1 y Acuerdo del Consejo de Profesores en original, enviando una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo. Utilizar formatos actualizados publicados en www.secreduc04.cl

2º) El año escolar 2020 comenzará el día lunes 2 de marzo con el retorno de Directivos, Docentes, Educadores(as) de Párvulos y Asistentes de la Educación a los Establecimientos Educacionales de los distintos niveles y modalidades educativas, finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Para los establecimientos educacionales que optaron por recuperar clases de acuerdo a lo expresado en el Oficio Ordinario N° 05/2074 de fecha 28-11-2019 del Jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de febrero de 2020.

Los tres primeros días del año escolar 2020 estarán destinados a la organización y planificación curricular, formulación del Plan de Mejoramiento Educativo, revisión Reglamento Interno según Circulares emitidas por la Superintendencia de Educación, actualización del PEI, y otros aspectos técnico pedagógicos que estime pertinente el Establecimiento Educacional en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Se debe considerar la participación de los Consejos Escolares, según se establece en el Decreto de Educación N° 24 de 2005 que los Reglamenta.

El año lectivo (con asistencia de estudiantes) se iniciará el jueves 5 de marzo de 2020 en todos los Establecimientos Educacionales de la Región de Coquimbo, excepto en aquellas unidades educativas que opten por adelantar el inicio del año escolar.

3º) Los Establecimientos Educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria podrá distribuirse en 38, 39 o 40 semanas de clases, según se determine:

3.1) Con 38 semanas de clase finalizará el viernes 4 de diciembre.

3.2) Con 39 semanas de clase finalizará el viernes 11 de diciembre.

3.3) Con 40 semanas de clase finalizará el viernes 18 de diciembre.

En todo caso, el Sostenedor es el responsable del cumplimiento del plan de estudios de su Establecimiento.

4º) Los Establecimientos Educacionales que atienden la modalidad regular de Educación de Adultos cumplirán su plan de estudios en 36 semanas de clases, finalizando el viernes 20 de noviembre. Los Establecimientos Educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

5º) Los Establecimientos que tengan cursos no adscritos a Jornada Escolar Completa y que igualmente decidan con recursos propios implementar el plan de estudio de Jornada Escolar Completa en dichos cursos, podrán hacerlo, siempre y cuando informen a Secretaría Regional Ministerial hasta el 15 de enero de 2020 en el mismo Oficio señalado anteriormente.

6º) Las clases sistemáticas podrán contemplar un régimen de estudio trimestral o semestral:

Régimen trimestral:

Primer trimestre: 5 de marzo al 29 de mayo de 2020 (13 semanas)

Segundo trimestre: 8 de junio al 4 de septiembre de 2020 (13 semanas)

Tercer trimestre: 14 de septiembre al 4, 11 o 18 de diciembre de 2020 (12, 13 o 14 semanas)

Vacaciones: 1 al 6 de junio de 2020 y 7 al 12 de septiembre de 2020, o según programación del establecimiento, pudiendo ser del 13 al 25 de julio de 2020; ante lo cual el 2º trimestre comenzaría el 1 de junio y finalizaría el 11 de septiembre de 2020.

Régimen semestral:

Primer semestre: 5 de marzo al 10 de julio de 2020

Segundo semestre: 27 de julio al 4, 11 o 18 de diciembre de 2020

Vacaciones de invierno: 13 al 25 de julio de 2020

- 13/12/2019

El Sostenedor deberá informar el régimen de estudio (semestral o trimestral) y el periodo de vacaciones acordados en Consejo de Profesores, a Secretaría Regional Ministerial de Educación a través de la tabla de inicio de clases que se publica en www.secreduc04.cl

7°) El Establecimiento Educacional que, por casos fortuitos o casos de fuerza mayor, se vea obligado a suspender sus actividades curriculares normales, el Sostenedor deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación, en un plazo no superior a 5 días hábiles junto con el plan de recuperación de clases, a través del Formulario N° 1 en original. Dichas clases de recuperación deben efectuarse antes de 8 semanas siguientes a la fecha de suspensión, con extensión de jornada o en día sábado. La información en SIGE se debe ingresar a más tardar al día siguiente de producida la suspensión. Aquellos Establecimientos Educacionales adscritos al PAE deberán programar las recuperaciones de clase de tal manera que no afecte el beneficio de alimentación de los estudiantes, siendo responsabilidad del Sostenedor informar los cambios a Junaeb.

Si la suspensión de clases es planificada y corresponde a día entre feriados (22 de mayo, 7 de diciembre para establecimientos con más de 38 semanas de clases), Fiestas Patrias u otra fecha posible de ser programada, el Sostenedor informará por escrito a Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación, antes del 16 de enero de 2020, adjuntando el Formulario N° 1 en original. **Dichas clases de recuperación deben efectuarse antes de la fecha de suspensión.** En este caso, excepcionalmente se podrá tramitar solicitudes que se presenten antes de 30 días (un mes) de la fecha de suspensión.

8°) Los establecimientos educacionales realizarán las evaluaciones de cada periodo en las horas destinadas a Reuniones Técnicas.

La Jornada de Reflexión sobre los referentes curriculares de Educación Parvularia con foco en la Transición Educativa y la Evaluación final del trabajo de su nivel y la articulación con los distintos niveles, se recomienda integrarlas al espacio de evaluación que tiene la escuela al finalizar el semestre.

9°) El plazo que tienen los Sostenedores para presentar las solicitudes de autorización docente en el Departamento Provincial de Educación respectivo vence el 31 de enero (Decreto de Educación N° 352 de 2003 y modificaciones).

10°) El periodo de matrícula para el año escolar 2021 se realizará de acuerdo a la fecha establecida por el SAE (Sistema de Admisión Escolar).

11°) La planificación curricular para el año escolar 2021 se realizará una vez finalizado el periodo lectivo hasta el día miércoles 30 de diciembre del año escolar 2020, continuando antes del inicio del año lectivo 2021.

12°) A los cuartos años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2021. En ningún caso podrá ser antes del 30 de octubre.

13°) Aquellos Establecimientos Educacionales que realicen Ceremonias de Egreso de los estudiantes de 8° año de Educación Básica y/o de 4° año de Educación Media, atendida su especial relevancia formativa y valórica, deberán hacerlo una vez finalizado el periodo lectivo.

14°) Los cambios de actividades (reemplazo de clases sistemáticas por actividades pedagógicas relacionadas con el proceso educativo y que refuerzan los objetivos curriculares) solicitados por los Establecimientos Educacionales deben estar dentro de su planificación anual, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a ésta, deberán comunicarse con, a lo menos, 5 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo y podrán ser autorizadas por la autoridad educacional competente.

Si el cambio de actividades -como, por ejemplo, salidas a terreno, visitas a empresas de los estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional, delegaciones representativas del colegio- implica utilizar movilización especial, se tendrá que solicitar la autorización, debiendo portarla durante el recorrido. Si no se utiliza movilización especial, no se requiere dicha autorización.

En ambos casos se deben archivar los permisos escritos del apoderado y registrar la salida de los estudiantes en libro correspondiente.

Para las actividades de apoyo a las iniciativas deportivas, artísticas, científicas, culturales y otras que se establezcan con fines de fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes y que se programen dentro de los radios urbanos y/o cercanos y que se inviten a estudiantes de los establecimientos a participar y sin movilización especial, tampoco se requiere una resolución del Departamento Provincial de Educación, bastando para ello la autorización escrita de los apoderados y con su respectivo registro en el libro de salida del establecimiento.

En todo caso, el Director o la Directora será responsable de la salida de estudiantes de su establecimiento por cambio de actividades.

15°) Los viajes o giras de estudio (ver Decreto de Educación N° 2822 de 1970) se deben tramitar en el Departamento Provincial de Educación respectivo con, a lo menos, 15 días hábiles de anticipación, para la autorización correspondiente si procediere.

16°) Durante el mes de marzo de 2020, los Directores y Directoras de los Establecimientos Educacionales informarán a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados) de la programación anual de todas las actividades institucionales que se desarrollarán en el marco del presente Calendario Escolar.

17°) Los Establecimientos Educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo a cargo de los Consejos Técnicos. Estos atenderán acciones tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo, con el fin de asegurar el seguimiento de la planificación anual, con énfasis en la planificación pedagógica curricular. Para ello deben destinar un mínimo de dos horas semanales, sin alumnos, según contrato de trabajo, conforme a la Ley 19.532 y sus modificaciones en Ley 19.979 y Decreto 755/1998, artículo 26°.

18°) Los Establecimientos Educacionales rurales, multigrado, agrupados en Microcentros, podrán realizar reuniones técnico pedagógicas una vez al mes a las que asistirá la totalidad de los docentes de las escuelas constituidas en Microcentro. Las horas de reunión de Microcentro son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N° 968 de 2012 de Educación. Estas reuniones se llevarán a cabo entre marzo y diciembre de cada año y se tratarán temas relacionados con procesos de evaluación de situaciones de aprendizaje de los estudiantes de sectores rurales, reflexión sobre el trabajo pedagógico de los docentes que constituyen el Microcentro, intercambio de experiencias profesionales, programación de estrategias de enseñanza de aula, definición de criterios en la formulación, desarrollo, seguimiento y evaluación de planes de mejoramiento y en acciones de desarrollo profesional docente apoyadas externamente o autogeneradas al interior del Microcentro, según necesidades diagnosticadas. Para tal efecto, se considerará un tiempo estimado mínimo de trabajo técnico pedagógico por sesión, de 8 horas cada una. En el caso de los Establecimientos Educacionales en contextos de encierro, se debe considerar a lo menos siete reuniones anuales.

La reunión técnica del Microcentro correspondiente al mes de marzo de 2020, deberá realizarse antes del inicio del año lectivo 2020 y la de diciembre, en fecha posterior al cierre del año lectivo.

Dado que la Secretaría Ministerial de Educación -en el caso de los Microcentros y para efecto de regularizar situaciones administrativas en SIGE e informar oportunamente a JUNAEB (Programa de Alimentación Escolar)- debe emitir una Resolución única con la aprobación de las fechas de Reunión, se requiere tener los calendarios de dichas reuniones antes del 16 de enero de 2020. Posteriormente, a más tardar el 30 de marzo, cada Microcentro enviará su plan de trabajo anual.

En ambos casos, se envía a Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Se realizarán tres jornadas de trabajo conjunto entre Nivel Central, Regional, Provincial y Coordinadores(as) de Microcentro al inicio, a mediados y al finalizar el año escolar con el propósito de retroalimentar el proceso de liderazgo pedagógico e institucional que su rol le exige. Para tal efecto, y con el propósito que el Coordinador de Microcentro que ejerce su función docente en una Escuela Rural Unidocente pueda asistir, el Sostenedor adoptará las medidas para asegurar un normal funcionamiento de su Establecimiento Educacional durante este tipo de convocatoria. En cualquiera circunstancia, el traslado de los profesores al lugar de la jornada o reunión, no debe afectar el tiempo dedicado a la docencia. Las fechas de dichas jornadas se informarán oportunamente.

19°) Los Microcentros de Establecimientos Educacionales en contextos de encierro realizarán tres Consejos Técnicos Educativos. El 1° -antes del inicio de clases- será para organizar el año lectivo; el 2° -en fecha a fijar por el microcentro- será para evaluar el desarrollo del proceso pedagógico; y el 3° -finalizado el año lectivo- será para evaluar el funcionamiento del establecimiento educacional, en función de los acuerdos del Consejo.

20°) Los Establecimientos Educacionales tendrán como fecha máxima para la presentación de planes y programas propios en la Secretaría Regional Ministerial el 14 de septiembre de 2020, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2021.

21°) Para conocer el procedimiento de presentación de solicitudes de reconocimiento oficial para el año escolar 2020, se deberá ingresar a la página www.secreduc04.cl/recofi2020

22°) Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página www.epja.mineduc.cl

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores.

23°) Al cierre del año escolar 2020, todos los Establecimientos Educacionales de educación básica, media y adultos del país deben realizar en el SIGE el proceso de Actas y Pre matrícula. En el caso de los establecimientos con niveles de transición sólo deben realizar el proceso de pre-matrícula.

Los Establecimientos Educacionales deberán mantener al menos una copia física de las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, entregadas por SIGE, para respaldo y consulta del Establecimiento Educacional e interesados que lo requieran. Estas actas deben consignar las firmas de los Docentes, Encargados de confección y Director del Establecimiento Educacional respectivo.

Las Actas que sean generadas por el SIGE y entregadas electrónicamente no tendrán firmas físicas, pues sólo estarán firmadas por medio de una firma electrónica (usuario y clave), que será aplicada por el Director del Establecimiento al momento de la confección.

Las instrucciones referidas a plazos, fechas de cierre y todo lo relacionado con el ingreso de las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar, serán publicadas en la web www.comunidadescolar.cl

- 24°) Con relación a la nómina de alumnos licenciados de enseñanza media, cada Establecimiento Educacional deberá confeccionarla en el diagrama oficial que se ha aprobado para este efecto:
- En orden alfabético.
 - Registro anual correlativo desde el N° 1
 - En la modalidad Técnico Profesional deberá incluirse además la especialidad.
 - En Educación de Adultos deberá separarse por régimen cumplido (Semestral, Anual o Programa Especial de Nivelación de Educación Media, Adultos). En estos casos deberá mantenerse la correlatividad numérica anual.
 - Cada una de las nóminas debe registrar Nombre Completo, Firma de Director(a) y Timbre del Establecimiento, Nombre Completo y Firma del Encargado de la confección de la Nómina.

Inmediatamente finalizado el año escolar, cada Establecimiento Educacional confeccionará las nóminas de Alumnos Licenciados, en 3 ejemplares, y las remitirá a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Ministerial de Educación.
La Secretaría Ministerial de Educación oficiará y enviará un ejemplar a la División de Educación General (Unidad Nacional de Registro Curricular). Devolverá otro al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar. Sin perjuicio de lo anterior, los Establecimientos Educativos subirán la información a la plataforma SIGE.

- 25°) Según el proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión, las fechas específicas en cada etapa de dicho proceso 2021 se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página www.sistemadeadmisionescolar.cl
Durante el mes de julio los establecimientos educacionales deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información a ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre se realizarán los procesos de admisión en los establecimientos educacionales y en noviembre se publicarán los resultados del período principal de admisión. Posteriormente se realizará el período complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos.

- 26°) Los Establecimientos Educativos, dado su sello formativo establecido en el PEI, podrán incluir en su planificación curricular las siguientes fechas relevantes y actividades de carácter formativo u otras que se determine, las que contarán -por el sólo efecto del presente Calendario Escolar- con la autorización para realizar cambio de actividades, debiendo estar dentro de la planificación anual del establecimiento educacional:

MES	FECHA	EFEMÉRIDES Y/O ACTIVIDADES
MARZO	8 (9)	Día internacional de la mujer
	14 (12)	Día contra el ciber-acoso
	15 marzo a 30 abril	Postulación al incremento de la subvención para estudiantes con discapacidad múltiple y autismo
	15 marzo a 30 abril	Postulación regular al PIE
	18	Día de los niños y niñas indígenas
	18	Día de la astronomía
	21 (20)	Día internacional de las personas con síndrome de Down
	21 (20)	Día internacional de la poesía
	21 (20)	Aniversario de la Fuerza Aérea
	22 (23)	Día del agua
ABRIL	2	Día nacional de la concienciación del autismo y del Asperger
	6	Día internacional de la actividad física
	7	Natalicio de Gabriela Mistral
	7	Día de la Educación Rural
	7	Día mundial de la salud
	15	Día nacional de la paz a través de la cultura, las artes y el patrimonio
	21	Día mundial de la tierra
	23	Día de la convivencia escolar
	23	Día mundial del libro y el derecho de autor
	27	Día del Carabinero
MAYO	29	Día de la danza
	1	Día del trabajo
	3 (4)	Día mundial de la libertad de prensa
	7	Día de Internet
	11	Día del y de la estudiante
	11	Día nacional del teatro
	11 a 16	Semana de la Educación artística
	15	Día internacional de la familia
	17 (18)	Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género
	17 (18)	Día internacional contra la homofobia
	21 (20)	Día de las Glorias Navales
	25 a 30	Semana de la seguridad escolar

MES	FECHA	EFEMÉRIDES Y/O ACTIVIDADES
MAYO	28	Día del Juego en Educación Parvularia
	29	Día del patrimonio cultural de Chile
	31	Día sin fumar
JUNIO	1 junio a 31 agosto	Postulación excepcional al PIE
	5	Día mundial del medio ambiente
	8	Día mundial del mar
	12	Día internacional contra el trabajo infantil
	19	Día de la Policía de Investigaciones de Chile
	19	Día mundial para prevención de abuso sexual
	24	Día nacional de los pueblos originarios
	26	Día nacional de la prevención del consumo de drogas
	30	Día nacional del Bombero
	30	Fecha plazo para la transferencia jurídica sin fines de lucro y los sostenedores puedan hacer el traspaso del Rol Base de Datos a la nueva entidad sostenedora
JULIO	4 (3)	Día nacional del cuequero y la cuequera
	9	Día de la Bandera Nacional
	12 (10)	Natalicio de Pablo Neruda
	30	Día nacional del payador
AGOSTO	1 a 31	Mes de la Educación Técnico Profesional
	1 (31 julio)	Día de la "Pacha Mama"
	5	Día del niño
	10	Día del minero
	14	Día de los derechos humanos y los principios de igualdad y la no discriminación
	17	Día internacional de la paz y la no violencia
	18	Día de la solidaridad
	20	Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins
	22 (21)	Día nacional del folclore
	26	Día del Profesor Normalista
	26	Aniversario Ley de Instrucción Primaria Obligatoria
	26	Día de la Educación Técnico Profesional
	31	Día nacional de las personas sordas
SEPTIEMBRE	5 (4)	Día de la mujer indígena
	7	Día internacional de la Alfabetización y de la Educación de personas jóvenes y adultas
	8	Día del juego y danzas nacionales
	15	Día nacional de la cultura tradicional y popular chilena
	17	Día nacional de la cueca
	17	Día del huaso y de la chilenidad
	18 y 19	Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército
	26 (25)	Día internacional de la prevención del embarazo adolescente
	27 (28)	Día mundial del turismo
OCTUBRE	1	Día de las y los Asistentes de la Educación
	6	Día nacional de las ciencias, la tecnología, el conocimiento y la innovación
	5 a 11	XXVI Semana nacional de la ciencia y la tecnología
	12 (13)	Encuentro de dos mundos (Intercambio interculturales)
	13	Día internacional para la reducción de riesgo de desastres
	16	Día del Profesor y de la Profesora
	20	Día de la estadística
NOVIEMBRE	27	Día nacional de las manipuladoras de alimentos
	3	Día de la Educación Especial o Diferencial
	6	Día de la Antártica chilena
	18	Día del apoderado
	23 a 27	Semana de la Educación Parvularia y de la Educadora y del Educador de Párvulos
	22 (23)	Día de la Educación Parvularia y de la Educadora y del Educador de Párvulos
	22 (23)	Día nacional de la música
DICIEMBRE	1	Día mundial del SIDA
	3	Día internacional de las personas con discapacidad
	18	Día internacional del migrante
		Aniversario del Establecimiento: un día, según corresponda
		Aplicación de Pre-test PSU y PSU: calendariza DEMRE
		Aplicación SIMCE: calendariza la Agencia de la Calidad de la Educación

Entre paréntesis se indica fecha sugerida para realizar la actividad en el establecimiento.

- 13/12/2019

27°) De acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, el(la) Jefe(a) Provincial de Educación, conjuntamente con la Superintendencia Regional de Educación y las Unidades de Inspección Financiera y Asesoría Técnico Pedagógica, Sostenedores(as) y Directores(as) de Establecimientos Educacionales, cautelarán el aprovechamiento del tiempo de los/las estudiantes en los Establecimientos Educacionales, por lo que es necesario recordar que las actividades autorizadas por este Calendario Escolar y las de los períodos que comprende, deben ajustarse a la normativa que este documento indica, sin perjuicio de las facultades que tiene la Secretaría Ministerial de Educación sobre esta materia.

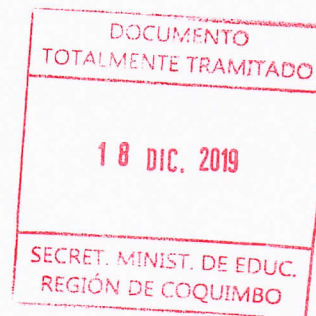
28°) Las situaciones especiales y las no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, de conformidad a la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

29°) Comuníquese el presente Calendario Escolar a todos los Establecimientos Educacionales de la Región de Coquimbo, a través del portal web regional www.secreduc04.cl y en www.coquimbo.mineduc.cl en versión digitalizada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ENRIQUE OYARZÚN CABEZAS
PROFESOR DE ESTADO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO



CSF/ECG/SPC/spc

Distribución:

- 1c. Ministra de Educación.
- 1c. Subsecretaría de Educación.
- 1c. Jefe División de Educación General.
- 1c. Agencia Regional de Calidad de la Educación.
- 1c. Intendente Región de Coquimbo.
- 3c. Gobernadores Provinciales (Choapa, Elqui, Limarí).
- 8c. Seremi de Gobierno, Salud, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Energía.
- 7c. Director Servicio Salud Coquimbo, Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Junji, Integra, Instituto Nacional del Deporte, Sename, Injuv.
- 1c. Regimiento de Infantería N° 21 Coquimbo
- 1c. Gobernación Marítima de Coquimbo
- 1c. Carabineros de Chile
- 1c. Jefe Gabinete Seremi de Educación.
- 1c. Asesor Jurídico Regional, Secreduc.
- 3c. Jefa y Jefes Deptos. Provinciales Educación, Choapa, Elqui, Limarí.
- 1c. SLEP Puerto Cordillera
- 1c. Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.
- 12c. Departamentos Administrativos de Educación Municipal.
- 1c. Junaeb Dirección Regional La Serena.
- 1c. Establecimientos Educacionales de la Región de Coquimbo vía web.
- 1c. Director Regional Superintendencia de Educación.
- 1c. Jefe Pago Subvenciones Regional.
- 3c. Pago Subvenciones Deprov Educación Choapa, Elqui, Limarí.
- 1c. Colegio Profesores Directiva Regional.
- 1c. Ayuda Mineduc Nivel Central.
- 3c. Ayuda Mineduc Choapa, Elqui, Limarí.
- 1c. Of. de Partes.
- 1c. Departamento Regional de Educación.
- 1c. Archivo Coord. Calendario Escolar.